



## Ajuntament de Lleida

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 13.1- "CONVOCATORIA DE ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO"

#### 1.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027,"

Con fecha 25 de abril de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar las bases de subvenciones de la línea 13.1 "Bases para la convocatoria de acciones para la defensa de los derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres en cooperación al desarrollo".

Concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Lleida contempla entre sus prioridades la cofinanciación de proyectos enmarcados en los principios rectores y los ejes transversales del Plan Director Municipal de Cooperación (PDMC) 2022-2025 del Ayuntamiento de Lleida.

El Plan Director de Cooperación de la Generalidad de Cataluña establece que la centralidad del enfoque integrado de género y basado en derechos humanos (EGiBDH) debe ser un rasgo característico de las políticas de cooperación catalana, en esta línea, el Ayuntamiento de Lleida tiene la voluntad de incorporar la EGiBDH en las diferentes líneas de intervención en solidaridad y cooperación, con el fin de acompañar al tejido asociativo de la ciudad de Lleida en el camino hacia la alineación del trabajo y proyectos hacia la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género.

En este nuevo planteamiento pretendemos conducir a la comprensión de que los objetivos de desarrollo deben orientarse a la realización de los derechos humanos, que los proyectos deben fundamentarse necesariamente en procesos participativos y que deben contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los diferentes actores, contemplados en términos de sus responsabilidades respectivas en defensa y promoción de los derechos humanos.

Dada la aprobación del Plan director Municipal de Cooperación de Lleida 2022-2025: Hacia la conciencia, el Respeto, la Garantía y el Ejercicio de los Derechos Humanos, en el Pleno de la corporación del día 29 de julio de 2022, se aprueban unas bases nuevas específicas para la convocatoria de acciones para la defensa de los derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres en cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Lleida, línea incluida Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus organismos autónomos 2025-2027, que fue aprobado por el Pleno de enero de 2025.

En esta línea, los proyectos deben tener como marco de referencia las desigualdades globales, los retos de desarrollo, así como las vulneraciones de derechos humanos **En el Sur Global**, siguiendo los siguientes criterios:

- La defensa de los Derechos Humanos (DH) y de los Derechos Humanos de las Mujeres (DHD) vinculados siempre con la realidad del Sur Global.
- Preinscripción de actuaciones dirigidas a trabajar la Educación para la Transformación Social (EPTS) para la construcción de una ciudadanía consciente, formada, crítica, comprometida y



## Ajuntament de Lleida

movilizada para promover los DH, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la cultura de paz y la justicia social, en el marco de la defensa de los derechos humanos en el Sur Global y los de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

- Promover la Acción Humanitaria, interviniendo en las fases más complejas como la reconstrucción, la rehabilitación y la reactivación productiva, paliar los graves conflictos y catástrofes humanitarias, acaecidas por catástrofes naturales, antrópicas y/o conflictos bélicos;
- Proyectos en torno a la Migración y el Refugio impulsados por aquellas entidades que fomenten el compromiso y las actuaciones a favor de los DH y los DHD en la garantía del derecho de asilo en condiciones de dignidad e igualdad para todas las personas refugiadas en proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

## 2.-PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

BOP núm. 67, de fecha 07 de abril de 2025, con aprobación definitiva en el BOP núm. 100, de 28 de mayo de 2025.

## 3.-IMPORTE

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 175.323,40€, con cargo a la partida presupuestaria 13-2317-489.01.

No se puede superar el 15% del total de la partida destinada a esta convocatoria en la solicitud de subvención de cada proyecto.

## 4.-PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

-El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

-Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: [www.paeria.es/subvencions](http://www.paeria.es/subvencions).

## 5.- CRITERIOS OBJETIVOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios objetivos en base a los cuales se otorgarán las ayudas son:
  1. Valoración de la entidad solicitante y de las entidades asociadas.
  2. Valoración de la calidad técnica del proyecto.
  3. Valoración de los impactos de transformación previstos.



## Ajuntament de Lleida

4. Los criterios de valoración se distribuyen de la manera siguiente:

### 1. VALORACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITADA LICITANTE Y DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS: 40 puntos

1.1 En cuanto a **la entidad solicitante** se valorará (30 puntos):

1. Tener presencia y base social en la ciudad de Lleida. (5)
2. Capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana y la movilización social en Lleida, en las materias objeto de la convocatoria. (3)
3. Primará la experiencia de la entidad en el campo de la actividad del proyecto (EpTS, AH, MR y CI). (3)
4. Realización de acciones de Educación para la Transformación Social, sensibilización, formación, investigación, iniciativas de movilización social orientadas a la defensa de los DH y de los DHD. Realizar un mínimo de dos actividades de EpTS en la ciudad de Lleida el año anterior y realizar más trabajo de base a nivel de ciudadanía, en relación a la difusión de proyectos financiados en anteriores convocatorias. (8)
5. Participación de la misma en redes de entidades de cooperación y solidaridad. Adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los DH y DHD, la EpTS, Humanitarias y la Cooperación Internacional para el Desarrollo. (2)
6. Compromiso institucional con la equidad de género. Participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad. (4)
7. Capacidad de gestión de proyectos en las materias objeto de la convocatoria. (3)
8. Preinscripción de la entidad en la cofinanciación de sus actuaciones. (2)

1.2 En cuanto a **la entidad(s) asociada(es)** se valorará (10 puntos):

1. Tener presencia y base social en la zona de ejecución del proyecto. (1)
2. Capacidad de promover el voluntariado y la participación ciudadana y la movilización social en las materias objeto de la convocatoria. (1)
3. Primará la experiencia de la entidad en el campo de la actividad del proyecto (EpTS, AH, MR y CI). (1)
4. Realización de acciones de Educación para la Transformación Social, sensibilización, formación, investigación, iniciativas de movilización social orientadas a la defensa de los DH y de los DHD. Realizar un mínimo de dos actividades de EpTS en la zona de ejecución del proyecto el año anterior y realizar más trabajo base a nivel de ciudadanía, en relación a la difusión de proyectos financiados en anteriores convocatorias. (1.5)
5. Adhesión y participación en redes de entidades de cooperación y solidaridad. Adhesión a coordinadoras u otras organizaciones que trabajen en el marco de los DH y DHD, la EpTS, Humanitarias y la Cooperación Internacional para el Desarrollo. (1.5)
6. Compromiso institucional con la equidad de género. Participación de las mujeres en la estructura orgánica de la entidad. (2)
7. Capacidad de gestión de proyectos en las materias objeto de la convocatoria. (1)
8. Si hay más de una entidad asociada. (1)

### 1. ANÁLISIS DE LA CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO: 50 puntos



## Ajuntament de Lleida

### 2.1. En cuanto al análisis de género y de Derechos Humanos: 15 puntos

1. El proyecto promueve los DH y, en concreto, los DHD en el marco de la defensa de los derechos humanos en el Sur Global (3)
2. Aporta información política, social y económica sobre el contexto en que viven las titulares de derechos desde el enfoque de género e interseccional (sexo, etnia, estatus socioeconómico, localización geográfica, religión, sexualidades e identidades de género, nivel de estudios etc.), tanto en el Norte como en el Sur. (3)
3. Análisis de la situación de los DH basándose en el marco jurídico, en relación a los Derechos vulnerados y de los colectivos en mayor situación de vulnerabilidad del sur Global (3)
4. Análisis, desde una perspectiva de género, de la vulneración de los derechos en el Sur Global. (3)
5. Considerar la normativa sobre DH, de forma específica la CEDAW. (3)

### 2.2. En cuanto a los **objetivos**: 5 puntos

1. Definición clara de los objetivos. (5)

### 2.3. En cuanto a las **Titularidades**: 5 puntos

1. Identificación de Titulares de Derechos - TD, Titulares de Obligaciones - TO y Titulares de Responsabilidades – TR. (5)

### 2.4. En cuanto a la **participación**: 5 puntos

1. Identificación de los mecanismos de participación diferenciados por género y de las barreras para la participación de TD: mujeres y otros colectivos en situación de vulnerabilidad. Impulsar medidas para superarlas, fomentando explícitamente la participación de las mujeres en el ciclo del proyecto, los espacios de representación y de toma de decisiones. (3)
2. La participación en el proceso de planificación, ejecución y seguimiento del proyecto de personas de nuestra ciudad relacionadas con el ámbito de la convocatoria. (1)
3. El proyecto abre espacios, estables o puntuales, para que compartan experiencias las diferentes titularidades implicadas (TD, TR, TO) sobre las vulneraciones de derechos. (1)

### 2.5. En cuanto a las **alianzas**: 4 puntos

1. Si el proyecto plantea la colaboración con entidades especializadas en DH y DHD, como por ejemplo: entidades feministas, ecologistas, antirracistas, etc. (2)
2. Si el proyecto plantea la colaboración con otras titularidades, como, por ejemplo: universidades, centros educativos, medios de comunicación, etc. (2)

### 2.6. En cuanto a las **actividades**: 10 puntos

1. La definición clara de las actividades y de la metodología, así como la previsión de resultados. (1)
2. Planificación y temporalidad adecuada a las actuaciones previstas. (1)



## Ajuntament de Lleida

1. El establecimiento de resultados, de indicadores y fuentes de verificación. (1)
1. La coherencia entre la planificación de actividades respecto a los resultados esperados. (1)
2. El proyecto propone actividades para la contribución del proceso de empoderamiento de las mujeres. (1)
3. Se proponen actividades de fortalecimiento de capacidades de las personas Titulares de Derechos. (2)
4. Se proponen actividades de fortalecimiento de capacidades de organizaciones defensoras de los DH y de los DHD, o de otras Titularidades de Responsabilidad. (1)
5. Se proponen actividades de fortalecimiento de capacidades a los Titulares de Obligaciones. (1)
6. Se proponen actividades que contribuyan al logro de los ODS. (1)

2.7. En cuanto al **presupuesto** (viabilidad económica), se valorará: 6 puntos

1. La aportación económica de la entidad solicitante del proyecto y del resto de entidades. (1)
2. Las aportaciones económicas de otros organismos. (1)
3. Presupuesto detallado. (2)
4. La coherencia del presupuesto, la racionalización del gasto. (1)
5. El presupuesto contempla recursos económicos para garantizar la participación de las titularidades implicadas. (1)

### 1. **VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS DE TRANSFORMACIÓN PREVISTOS: 10 puntos**

3.1. En cuanto al impacto sobre los DH y los DHD, se valorará (5):

1. El proyecto contribuye al fortalecimiento de capacidades de las diferentes titularidades. (2)
2. El proyecto promueve cambios estructurales para la promoción, respeto y garantía de los DH y de los DHD y para la continuidad de las líneas de trabajo iniciadas. (2)
3. El proyecto promueve el uso responsable de los recursos naturales. (1)

3.2. En cuanto al seguimiento y la evaluación, se valorará (5):

1. Propone mecanismos para la continuidad de los resultados y procesos generados una vez finalizada la actuación. (1)
2. Exposición clara de la planificación que se hará del seguimiento del proyecto. (1)
3. Exposición clara de la planificación de la evaluación que se prevé hacer del proyecto. (1)
4. El proyecto prevé generar espacios o mecanismos de transparencia y rendición de cuentas con las entidades y titularidades que participan. (2)

La puntuación se obtendrá sobre un total de 100 puntos.

La nota final de la solicitud se obtendrá de ponderar la puntuación obtenida con una puntuación final de 0 al 10, siendo necesaria una puntuación final de 5 para poder obtener financiación.



## **Ajuntament de Lleida**

La evaluación de las solicitudes se hará valorando: la entidad con 40 puntos, el proyecto presentado con 50 puntos y los impactos con 10 puntos. Se deberá obtener, de cada parte, una puntuación mínima de 20, 25 y 5 puntos respectivamente para ser tenida en cuenta, en caso contrario quedará excluida de la convocatoria.

### **6.-ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA**

- El órgano instructor será el concejal de Cooperación Internacional.
- La Comisión Técnica evaluadora será el Consejo Mixto de Cooperación.

### **7.-RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

- El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de 3 meses una vez finalizado el plazo de presentación.
- La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

### **8.-PLAZO DE EJECUCIÓN**

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse del 1 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2027.

### **9.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la misma, tal y como se especifica en las bases específicas de esta línea subvencionadora.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica  
El concejal de Cooperación Internacional  
Jackson Quiñónez



## Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, a reserva de la aprobación definitiva del acta,

### **CERTIFICO:**

Que en fecha 23 de abril de 2026, la Junta de Gobierno Local, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **16.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA L13.1 DESTINADAS A ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO, AÑO 2026**

El señor Alcalde da la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Roperó Vilaró, el cual explica la propuesta de acuerdo del concejal de Cooperación que se somete a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

#### **<<1. Identificación del expediente**

- 1.1. Unidad administrativa: Concejalía de Cooperación
- 1.2. Expediente: 03.16.26
- 1.3. Asunto: Propuesta de aprobación de la convocatoria pública de subvenciones de la línea 13.1 subvenciones destinadas a apoyar acciones para la defensa de los derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres en cooperación al desarrollo , año 2026.

#### **2. Antecedentes**

2.1 Dado que el Ayuntamiento de Lleida destina, desde el año 1994, parte de los presupuestos públicos a iniciativas solidarias, contribuyendo económica y socialmente al desarrollo de los pueblos y colectivos empobrecidos dando respuesta a las inquietudes e iniciativas ciudadanas. La trayectoria internacional de la cooperación para el desarrollo humano indica la necesidad de vincular este desarrollo con los Derechos Humanos y los Derechos Humanos de las mujeres. En este sentido el Ayuntamiento de Lleida, como titular de obligaciones, tiene la voluntad de impulsar que las actuaciones de cooperación internacional de las entidades de Lleida contribuyan a la promoción de los Derechos Humanos y por este motivo se propone que trabajen desde el marco del Enfoque de Género y Basado en Derechos Humanos (EGiBDH).

2.2 Dado que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión del día 31 de enero de 2025, aprobó el "Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2025-2027" que cumple con el mandato legal básico establecido en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, que dispone que "los órganos de las Administraciones públicas o cualquier ente que proponga el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberá concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que se supeditará, en todo caso, a los objetivos de estabilidad presupuestaria".



## Ajuntament de Lleida

2.3 Dado que la concejalía de Cooperación del Ayuntamiento de Lleida contempla entre sus prioridades la cofinanciación de proyectos enmarcados en los principios rectores y los ejes transversales del Plan Director Municipal de Cooperación (PDMC) 2022-2025 del Ayuntamiento de Lleida.

2.4 El Plan Director de Cooperación de la Generalidad de Cataluña establece que la centralidad del enfoque integrado de género y basado en derechos humanos (EGiBDH) debe ser un rasgo característico de las políticas de cooperación catalana, en esta línea, el Ayuntamiento de Lleida tiene la voluntad de incorporar la EGiBDH en las diferentes líneas de intervención en solidaridad y cooperación, con el fin de acompañar al tejido asociativo de la ciudad de Lleida en el camino hacia la alineación del trabajo y proyectos hacia la promoción de los derechos humanos y la igualdad de género.

En este nuevo planteamiento pretendemos conducir a la comprensión de que los objetivos de desarrollo deben orientarse a la realización de los derechos humanos, que los proyectos deben fundamentarse necesariamente en procesos participativos y que deben contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los diferentes actores, contemplados en términos de sus responsabilidades respectivas en defensa y promoción de los derechos humanos.

2.5 Dada la aprobación del Plan director Municipal de Cooperación de Lleida 2022-2025: Hacia la conciencia, el Respeto, la Garantía y el Ejercicio de los Derechos Humanos, en el Pleno de la corporación del día 29 de julio de 2022, se aprueban unas bases nuevas específicas para la convocatoria de acciones para la defensa de los derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres en cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Lleida, línea incluida Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida.

2.6. Dado que con fecha 28 de marzo de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el acuerdo de aprobar las bases de subvenciones de la línea 13.1 "Bases para la convocatoria de acciones para la defensa de los derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres en cooperación al desarrollo"

2.7 En esta línea, los principales cambios con modalidades previas de concebir y desarrollar los proyectos, deben ir orientadas hacia los siguientes criterios:

- La defensa de los Derechos Humanos (DH) y de los Derechos Humanos de las Mujeres (DHD).
- Preinscripción de actuaciones dirigidas a trabajar la Educación para la Transformación Social (EpTS) para la construcción de una ciudadanía consciente, formada, crítica, comprometida y movilizada para promover los DH, la lucha contra el racismo y la xenofobia, la cultura de paz y la justicia social, en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);
- Promover la Acción Humanitaria, interviniendo en las fases más complejas como la reconstrucción, la rehabilitación y la reactivación productiva, paliar los graves conflictos y catástrofes humanitarias, acaecidas por catástrofes naturales, antrópicas y/o conflictos bélicos;
- Proyectos en torno a la Migración y el Refugio impulsados por aquellas entidades que fomenten el compromiso y las actuaciones a favor de los DH y los DHD en la garantía del derecho de asilo en condiciones de dignidad e igualdad para todas las personas refugiadas en Cataluña y/o proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo.

### 2.8 PUBLICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS

Publicadas de forma inicial en el BOP núm. 67, de 07 de abril de 2025, y en el DOGC 9397 de fecha 22 de abril de 2025 y con aprobación definitiva publicada en el BOP núm. 100, de 28 de mayo de 2025, por decreto número DEC-05077-2025 en el que se establece que no ha habido alegaciones.

### 2.9 IMPORTE



## Ajuntament de Lleida

El importe total de la convocatoria para el ejercicio 2026 asciende a 175.323,40€, con cargo a la partida presupuestaria 13-2317-489.01.

No se puede superar el 15% del total de la partida destinada a esta convocatoria en la solicitud de subvención de cada proyecto.

### 2.10 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD LICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizase en sábado, domingo o día festivo, este plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

-Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos, acompañadas de la documentación que prevén las bases específicas, a través del apartado de trámites de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida: [www.paeria.es/subvencions](http://www.paeria.es/subvencions).

### 2.11 ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN EVALUADORA

El órgano instructor será el concejal de Cooperación Internacional.  
La Comisión Técnica evaluadora será el Consejo Mixto de Cooperación.

### 2.12 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de 3 meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La resolución de la concesión de la subvención se notificará mediante el sistema de notificación electrónica de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Lleida.

### 2.13 PLAZO DE EJECUCIÓN

Los proyectos presentados en esta convocatoria deben desarrollarse, preferentemente, del 1 de septiembre de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2027.

### 2.14 PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de las actuaciones subvencionadas deberá realizarse en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de finalización de la misma, tal y como se especifica en las bases específicas de esta línea subvencionadora.

2.15 Visto el informe técnico favorable, de la Jefa de Unidad Técnica de Cooperación Internacional, firmado en fecha 16/03/2026.

2.16 Visto el informe FAVORABLE del interventor, correspondiente a la fiscalización de la convocatoria de la línea 13.1 subvenciones destinadas a acciones para la defensa de los derechos humanos y de los derechos humanos de las mujeres en cooperación al desarrollo de fecha 01/04/2026

## 3. Fundamentos de derecho

- 3.1. La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3.2. La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).



## Ajuntament de Lleida

- 3.3. La legislación de la Generalidad de Cataluña ( arts.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- 3.4. Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- 3.5. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- 3.6. Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- 3.7. La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable.
- 3.8. La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- 3.9. La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 3.10. Circular 4/2021, se abre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.
- 3.11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas

En todo aquello que no esté previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en medida en que sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida, así como el resto de normativa que pueda ser de aplicación.

### 4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes expuestos y el dictamen favorable de los informes técnicos y de fiscalización.

**SE PROPONE**, a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado en fecha 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida núm. 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** APROBAR la convocatoria pública de la LÍNEA 13.1 SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR ACCIONES PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN COOPERACIÓN AL DESARROLLO para el año 2026, que tendrá un plazo de presentación de solicitudes de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Segundo.** APROBAR el nombramiento del Órgano Instructor de la citada línea subvencionadora de la Concejalía de Cooperación, en el concejal de Cooperación Internacional.

**Tercero.-** APROBAR el nombramiento de la Comisión técnica evaluadora integrada por los miembros del Consejo Mixto de Cooperación.

**Cuarto.** APROBAR la autorización de gasto (A), de fecha 13/03/2026 por importe de 175.323,40€ €, a cargo de la partida 13-2317-48901.

**Quinto** PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial del estado, en la Base de Datos Nacional de subvenciones así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida.

**Sexto.** DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo que

LA PAERIA



## Ajuntament de Lleida

dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

**Séptimo.** Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Lleida en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de este acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso en que se interponga el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.>>

Finalizado el debate del asunto se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad de los presentes (7 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del alcalde.

Lleida, en fecha de la firma electrónica

Visto bueno  
El alcalde